



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, num. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto .... UN REAL.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## 1.ª SECCION.

### Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
Ultramar.—Núm. 228.—Esmo. Sr.—Enterada la  
Bolina (g. D. g.) de la carta de V. E. de 21 de  
Marzo último y del expediente que la acompañaba  
promovido por el Ayuntamiento de esa Capital,  
sobre autorizacion á sus individuos para poder usar  
en actos oficiales una medalla de las condiciones  
consignadas en el diseño que incluye, se ha servido  
S. M. concederles, como distintivo, en el ejercicio de  
sus funciones, el uso de dicha medalla que será de  
oro con la leyenda en su anverso «Ayuntamiento  
de la M. N. y S. L. C. de Manila» y las armas de  
la misma Ciudad en el Reverso, debiendo llevarse,  
como se propone, pendiente al Cuello, de un cordón  
rojo y oro. De Real orden lo digo á V. E. para su  
conocimiento y efectos correspondientes.—Dios  
guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio  
de 1861.—O'DONNELL.—Esmo. Sr. Gobernador  
Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Octubre de 1861.—Cúmplase, comu-  
niquese al Esmo. Ayuntamiento de esta Capital y  
publíquese en la Gaceta para general conoci-  
miento.—LEMERY.—Es copia, Baura.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

#### CIRCULAR.

El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultra-  
mar me dice de Real orden con fecha 23 de Julio úl-  
timo, lo siguiente:

«Esmo. Sr.—S. M. se ha enterado con satis-  
faccion de la carta de V. E. fecha 3 de Setiembre  
último, en que manifiesta los esfuerzos hechos para  
afundir la instruccion primaria y el conocimiento  
del idioma español entre los indígenas de ese Ar-  
chipielago. De Real orden lo digo á V. E. para su  
conocimiento y efectos correspondientes.»

Y siendo esta Soberana disposicion aprobacion  
entre otras, de las reglas consignadas en circular de  
21 de Agosto de 1860, sobre provision de cargos  
inferiores de la Administracion pública en todos los  
ramos, la trascribo á V. para su conocimiento y  
efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 1.º de  
Octubre de 1861.—JOSE LEMERY.—Sr....—Es  
copia, Baura.

### CIRCULAR DE 31 DE AGOSTO DE 1860, QUE SE CITA.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL, CAPITANIA GENRAL Y  
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE FILI-  
PINAS.—Circular.—Núm. 33.—Con fecha 24 de este  
mes, ha sido decretado lo siguiente:

«Las disposiciones vigentes respecto á nombra-  
mientos de dependientes inferiores de la administra-  
cion en todos sus ramos, no establecen de una ma-  
nera clara la justa preferencia de unos aspirantes  
sobre otros con arreglo á servicios y circunstancias  
personales, sino que dejan al criterio de los gefes  
centrales ó provinciales la apreciacion del respectivo  
mérito en los pretendientes, y sin otras reglas ni  
condiciones se formulan en muchos casos los nom-

bramientos ó las propuestas, siguiéndose en algunos,  
que se proveen cargos públicos de dicha clase, sin  
atencion oportuna á servicios de que deben consi-  
derarse merecida recompensa.—Conviniendo, pues,  
uniformar el sistema de provision de estos cargos  
inferiores, con la mira de que sea debidamente aten-  
dido el mérito, estimulando á la vez á los naturales  
al conocimiento y uso del idioma castellano, tan ne-  
cesario para la buena administracion de estos pue-  
blos, y muy particularmente con la de que las clases  
de tropa de este Ejército que cumplen bien sus  
deberes, hallen en los documentos con que vuelven  
al seno de sus familias, la mas eficaz recomendacion  
para cargos públicos honoríficos ó retribuidos á que  
puedan aspirar, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Para la provision de vacantes en  
plazas de fieles, estancuilleros, porteros, faginantés,  
maestros, cabecillas y demás cargos inferiores de  
la administracion pública en oficinas, fabricas, res-  
guardo y cualesquiera otras dependencias sosteni-  
das por fondos del Estado ó locales, ya correspon-  
da el nombramiento para dichos cargos á este  
Gobierno Superior Civil Superintendencia delegada de  
Hacienda, ora á los gefes de dichas dependencias  
centrales ó provinciales; dadas las condiciones neces-  
sarias de conducta, garantías é idoneidad en los  
aspirantes, se observará precisamente el siguiente  
orden de preferencia en propuestas ó nombramientos.

1.º Los individuos inutilizados físicamente en fun-  
cion de guerra contra piratas, malhechores y demás  
enemigos exteriores ó interiores de la nacion ó del  
orden, propiedad y seguridad general.

2.º Los retirados del Ejército y Armada ó pen-  
sionistas por cualquier concepto, que dejen sus suel-  
dos en beneficio del Erario.

3.º Los individuos paisanos ó militares que por  
sobresaliente mérito en el Ejército, Armada ú otras  
carreras ó servicios públicos, merezcan recomen-  
dacion especial de este Gobierno Superior Civil Su-  
perintendencia.

4.º Licenciados del Ejército y Armada con bu-  
enos antecedentes del servicio militar.

5.º Viudas y huérfanos de dependientes del Es-  
tado, por el orden de preferencia anterior, si tienen  
las otras condiciones necesarias.

6.º Los individuos procedentes de otras car-  
reras y los que hayan contraido mérito en el buen  
desempeño de cargos concegiles honoríficos y gra-  
tuitos ó retribuidos, despues de justificados buenos  
antecedentes y conducta.

ARTICULO 2.º En cada una de estas clases go-  
zarán preferencia los individuos que hablen ó entien-  
dan el idioma castellano, mencionándose esta cir-  
cunstancia en las propuestas ó nombramientos for-  
mulados por los Gefes de la administracion central  
ó provincial.

ARTICULO 3.º Cuando la vacante sea de ascenso,  
los individuos ya colocados que lo soliciten serán  
atendidos segun su mérito, en concurrencia con los  
demás aspirantes, solo en el caso de que lleven dos  
años de servicio en el cargo que desempeñan; te-  
niendo presente los que han de verificar la pro-  
puesta ó nombramiento, la posible asimilacion entre  
las clases en que se hubiere contraido el mérito  
anterior y la de la vacante.

ARTICULO 4.º Las vacantes de todos los cargos  
á que se refiere el artículo 1.º, las anunciarán los  
Gefes en quienes residan las inmediatas atribucio-  
nes de nombramiento ó propuesta, por el término  
de un mes, en edictos que harán fijar en la puerta  
exterior de sus dependencias y en la del tribu-

nal del pueblo á que dicha vacante corresponda,  
con mencion del sueldo ó emolumentos del cargo  
y de las condiciones necesarias para servirlo.—  
Las vacantes en dependencias del Estado que se  
hallan en esta capital y sus arrabales, se publicarán  
en el Boletín oficial.—Comuníquese por circular  
general, con orden á los Gefes de provincia de que  
tenga publicidad en los pueblos; insértese por tres  
veces en el Boletín y dese cuenta al Gobierno de  
S. M.—Solano.»

Y lo comunico á V. para los fines correspon-  
dientes.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 31 de  
Agosto de 1860.—Juan Herrera Dávila.—Sr.—Es  
copia, Baura. 3

Manila 3 de Octubre de 1861.—Hallándose va-  
cante la Alcaldía mayor de la provincia de Ba-  
tangas, por promocion de D. José Maria Alix á otro  
destino, y siendo indispensable proveer dicha plaza,  
de conformidad con lo propuesto por el Acuerdo  
de la Real Audiencia, se nombra para desempe-  
ñarla á D. Evaristo del Valle, que es Alcalde mayor  
tercero de la provincia de Manila.—A los efectos  
correspondientes trasládese este decreto á la Capi-  
tania general, á la Superintendencia, á la Real Au-  
diencia, á la Direccion de la Administracion Local,  
y al interesado: publíquese en la Gaceta; dese cuenta  
al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LE-  
MERY.—Es copia, Baura.

Manila 3 de Octubre de 1861.—Habiendo sido  
nombrado por decreto de esta fecha, para desem-  
peñar la Alcaldía mayor de la provincia de Batangas  
D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero de la  
provincia de Manila, de conformidad con lo pro-  
puesto por el Acuerdo de la Real Audiencia, se  
nombra para la plaza que deja Valle al Teniente  
Fiscal D. Antonio Dávila.—A los efectos correspon-  
dientes, trasládese este decreto á la Capitanía ge-  
neral, á la Superintendencia, á la Real Audiencia,  
á la Direccion de la Administracion Local y al in-  
terésado, publíquese en la Gaceta; dese cuenta al Go-  
bierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—  
Es copia, Baura.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Octubre de 1861.—De conformidad  
con lo propuesto por la Intendencia general de  
Luzon, en oficio de 30 de Setiembre último, en con-  
secuencia de lo dispuesto por esta Superintendencia  
en decreto de 24 del mismo, acerca del personal  
de la Inspeccion general de Labores, y en vista  
de otros antecedentes:—Se nombra para servir en  
comision la Inspeccion de la fábrica de Puros de  
Binondo, á el Inspector de la de Cavite D. Enrique  
Dominguez; y para esta plaza, en igual concepto,  
á D. Rafael Saenz de Tejada, contador propietario  
de la misma dependencia; cesando por consiguiente  
en la Inspeccion de la de Binondo que con el propio  
carácter desempeñaba.—Comuníquese, publíquese y  
dese cuenta al Gobierno de S. M.—LEMERY.—Es  
copia.—El Secretario, A. de Carcer.

### Junta de reunion, clasificacion y envío, DE PRODUCTOS FILIPINOS A LA ESPOSICION DE LONDRES.

Creada esta Junta por decreto de la Superintendencia  
de 14 de Agosto del corriente, publicado en la

Gaceta del día 21 del mismo mes, se ha reunido para tratar de llenar su cometido y ha resuelto pasar á V. la presente circular con el objeto de que por cuantos medios le sugiera su celo procure remitir para el día 15 del próximo Diciembre los artículos objeto de la esposicion, que se encuentren en este país y que indica la relacion adjunta ó cualquiera otros que se hayan omitido pertenecientes ya á las sustancias naturales, ya á los productos de la industria.

Sin la decidida cooperacion de las personas ilustradas, que como V. reunen á la par posicion que les permiten escitar al indígena á presentar sus productos, tarea infructuosa sería la de esta Junta para cumplir con tan patriótico como beneficioso objeto, como es, el de que este Archipiélago ocupe un lugar preferente por sus productos en la esposicion internacional de Lóndres, con lo cual se demostrará á propios y á estraños que ni nuestros antepasados ni la generacion presente descuida el que este país se eleve á la prosperidad y riqueza que permiten sus múltiples y variadas producciones.

Cuanto pudiera añadirse, se omite en la seguridad de que su patriótico celo lo suplirá con creces.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 21 de Setiembre de 1861.—Felipe Govantes, *Presidente*.—Matias Saenz de Vizmanos.—Antonio Hidalgo.—Juan García Baden.—José Luis de Baura.—Cesar de Lasaña.—Juan de la Escosura.—Tomás Balbas y Castro.—Guillermo Martin.—Mauricio Herrmann.—Jorge Van Polanen Petel.—Joaquin Inchausti.—Mariano Tuason.—Francisco Ahujas.—José Aguirre. *Vocal-Secretario*.—Cárlos Pavía.

*Relacion de los artículos que se han de remesar para la esposicion internacional de Lóndres.*

Aceite de coco, lana.	Marmoles.
Abacá de todas especies.	Máquinas.
Añil.	Manteleria.
Agua de olor de vegetales del país.	Mantas.
Algodon en rama y tela.	Medriñaque.
Almendras pili.	Mecate, mecatillos y toda clase de filamentos para dicho objeto.
Azúcar.	Maiz.
Azúfre.	Manungan en copa.
Bordados diferentes.	Nido.
Buri.	Litografia.
Bancuanes.	Oro.
Bayones.	Objetos de Historia Natural.
Brea pasta.	Petacas diferentes.
Cacao.	Petatos.
Candelas de desperdicios del aceite de coco.	Pepitas de catbalonga.
Canela.	Pipas de barro.
Carbon mineral.	Palo campeche.
Café.	Azogue.
Carey.	Anjan para mosqueros.
Cobre.	Piña ancha de Dumangas.
Cocos huecos especiales de Isla de Negros.	Palasan, bejuco, cañas y maderas ó raices idóneas para bastones.
Colmillos de caiman.	Pastillas de saumerio.
Conchas.	Pieles de panique.
Coral.	Resinas de todas clases.
Cuadros de pintura.	Sagú.
Cera virgen.	Sibucao.
Cristal roca.	Sinamay.
Aguas minerales.	Sombreros diferentes.
Aves disecadas.	Sigais.
Hierro.	Tabaco.
Gomas de todas especies.	Tejidos de piña de todas clases y sus filamentos.
Guingon.	Tejidos de seda.
Guta percha.	Tierras del pueblo de Tiui, provincia de Albay.
Jarcia.	Taclavos.
Jarabe.	Vino.
Jabon.	
Maderas.	

NOTA.—Además de los artículos arriba manifestados los Señores Gefes de Provincia y expositores podrán remitir los que consideren dignos de figurar en el certamen.

**INSTRUCCIONES.**

- 1.º Los expositores de artículos de mucho volumen y peso, y de trabajosa colocacion, procurarán que estén en Manila antes del 15 de Diciembre.
- 2.º Los artículos que no se hallen en el anterior caso por ser de fácil trasporte, se entregarán á la Junta clasificadora &c. de Manila, antes del 15 de Diciembre, para que esta tenga tiempo de remitirlos á Lóndres.
- 3.º Los artículos que se admiten son desde los mas finos y de valor, hasta los mas toscos de utilidad.
- 4.º Los expositores residentes en provincia y tenedores en ella de los artículos, los podrán entregar al Gefe de la misma para que los remita á Manila á esta Junta, ó ellos mismos podrán hacer la remision teniendo presente las fechas indicadas.
- 5.º Los expositores que residan en pueblo de provincia podrán entregar los efectos al gobernadorcillo, para que este lo haga al Gefe de provincia, caso que el dueño no quiera hacer lo arriba dicho.
- 6.º El Gefe de provincia ó gobernadorcillo de pueblo, recibirá los artículos para la esposicion, y marcado y sellado el bulto, dará un certificado gratis en el que dirá lo que contiene, nombre de la provincia, pueblo del artículo y vecindad del expositor.
- 7.º El Gefe de la provincia del expositor que haya llenado los anteriores requisitos, remitirá una copia del certificado á la Junta de Manila.
- 8.º Los géneros que se remitan á la esposicion no pagan derechos fiscales, ni se admitirán en mas cantidad que la precisa para que sirvan de muestra.

9.º Al pié de cada artículo irá el nombre del expositor, precio del artículo en el pueblo de donde es, y el que tiene en Manila.

10. Concluida la esposicion, el expositor dueño, podrá vender los efectos espuestos ó disponer de ellos como le parezca.

11. Antes de remitir los efectos de Manila á Lóndres, habrá en Manila, si hay tiempo, esposicion pública, y serán premiados los que lo merezcan.

12. Tanto los premios que se adjudiquen de Manila, como en Lóndres, y los que además tenga á bien acordar el Excmo. Sr. Gobernador, el Excmo. Ayuntamiento de Manila, el Real Tribunal de Comercio, y la Real Sociedad de Amigos del País, serán irremisiblemente entregados al expositor, en acto público ante el Gefe de la provincia, españoles residentes en ella, y principales del pueblo del agraciado é inmediatos.

13. Los Sres. Gefes de provincia y expositores que remitan efectos para esposicion, lo harán con sobre en la forma siguiente.—A los Sres. de la Junta de reunion, clasificacion y envío de productos Filipinos á la esposicion de Lóndres Manila.—MALACAÑAN.

14. La Junta representada en Malacañan, estramuros de Manila, casa de campo de los Escmos. Sres. Gobernadores, recogerá los efectos y en el acto dará recibo espresivo para que á su tiempo reclamen los dueños sus efectos, esto no obstante de quedar obligada la Junta á hacer lo posible para que no llegue el caso de que haya reclamaciones.

15. La Junta espera con completa confianza, que los Sres. Gefes de provincia, los RR. Curas Párrocos de los pueblos, los Administradores de Rentas, los españoles y demás personas notables, se valdrán de los medios que les dicte su prudencia y celo, para estimular á la presentacion de artículos, puesto que de ello resulta interés y gloria.—Es copia.—El Secretario, *Cárlos Pavía*.

**PARTE MILITAR.**

**CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.**

ESTADO MAYOR.

*Orden general del ejército del 5 de Octubre de 1861.*

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 15 de Julio último, ha sido comunicada al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, la Real orden circular siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del proyecto del Reglamento formulario por esa Direccion general de Artillería, para la Junta facultativa del cuerpo y de la nueva organizacion que al mismo conviene dar, en concepto de V. E. con el fin de que llene mas completamente sus vastas atenciones y S. M. despues de oido el parecer de la Junta Consultiva de Guerra, acerca del particular, ha tenido á bien mandar:—1.º A fin de poner en armonía la division territorial de Artillería, con la general militar de la Península, islas y posiciones adyacentes, su actual organizacion en cinco departamentos queda derogada. En su lugar se establecerán tantas comandancias generales como sean los distritos militares en que aquella se subdivide, desempeñadas por generales de Artillería, ó por gefes que no bajen de la clase de Coronel, debiendo en cuanto á los de esta clase que recaiga el nombramiento en los mas antiguos, siempre que reunan las demas circunstancias para desempeñar su servicio: siendo condicion imprescindible la de que estos gefes superiores tengan mayor antigüedad que los de su misma clase, destinados en el distrito.—2.º Estos gefes superiores que se denominarán comandantes generales, Subinspectores de Artillería de distrito y residirán en los puntos en que estén establecidos los Capitanes generales respectivos.—3.º Ejercerán en su distrito las funciones y autoridad que los Subinspectores ejercen en el día, en sus departamentos, en todos los ramos de su arma, menos en el régimen interior de las fabricas escuelas de tiro á carga del cuerpo y colegio, cuyos Directores dependerán, y se entenderán directamente con el general del cuerpo en todo cuanto concierna al orden y procedimiento de fabricacion en los unos, organizacion, método y sistema de enseñanza en los otros; tendrán sin embargo los Comandantes generales el mando militar sobre los gefes, oficiales y demas dependientes de dicho establecimiento, pudiendo pedirlos cuantas noticias juzguen para el desempeño del servicio que les corresponde.—4.º Dependerán de los Capitanes generales en la propia forma que los Subinspectores de los actuales departamentos dependen de los correspondientes al punto donde tienen su residencia, siendo el conducto para transmitir y hacer cumplir las órdenes que ensanen de aquellos en todo lo referente al servicio del arma en sus distritos; facilitando á dichas autoridades militares superiores, cuantas noticias del arma de su cargo les pidieren, las que suministrarán los directores de los establecimientos acorde con lo prevenido en el artículo anterior.—5.º Será igualmente de sus atribuciones el pasar la revista de inspeccion anual á las plazas, maestranzas, parques y secciones individuos del arma que se ha-

llen dentro del distrito, y transmitirán y cumplimentarán las órdenes perentorias y ejecutivas de los Capitanes generales, á cuyo intermediacion se encuentran relativos á todas las dependencias mencionadas, dando cuenta al Director general del cuerpo, con quien estos Comandantes generales se entenderán directamente por su carácter de Subinspectores, gefe de las fuerzas del arma de Artillería en su distrito, en todo lo concerniente al servicio, transmitirán y harán cumplir del mismo modo las órdenes emanadas del Director general del arma.—6.º El nombramiento de estos Comandantes generales, se hará por el Ministerio de la Guerra á propuesta del Director general de Artillería, como los demas destinos del cuerpo.—7.º Las Comandancias generales de los distritos de Cataluña la Nueva, Cataluña y Andalucía corresponden á la clase de Mariscales de Campo, las restantes serán por ahora desempeñadas por Brigandieres ó Coroneles del cuerpo.—8.º Los referidos Comandantes generales Subinspectores, tendrán un secretario de las clases de Teniente Coronel ó de la de Comandantes si fueren Mariscales de Campo, ó de superior graduacion y de la de Capitan, los Brigandieres ó Coroneles.—9.º En consecuencia de los precedentes artículos, quedan suprimidos los cargos de los cinco Subinspectores de departamento y los de igual número de gefes de escuela de los mismos.—10.º La Junta superior facultativa de Artillería continuará como actualmente con el solo carácter de consultivos, y se compondrá del Director general del arma Presidente.—Un Teniente Coronel, Vice-Presidente.—Dos Mariscales de Campo, dos Brigandieres, cuatro Coroneles y dos Tenientes Coroneles vocales. Un Comandante secretario, auxiliado de tres Capitanes, el gefe del Museo, cuyo Detail se desempeñará por uno de los Capitanes auxiliares de la Junta, será como vocal nato de la misma, uno de los cuatro de la clase de Coronel, que en ella debe haber.—11.º Afectos á la Junta estarán, el Archivero facultativo, Biblioteca y taller de precision. Un reglamento especial determinará la organizacion de la Junta su modo de funcionar, y sus relaciones con las dependencias espresadas, y con la Junta Superior económica, cuya presidencia estará sometida á uno de los Brigandieres vocales de la Junta facultativa.—12.º Será atribucion de esta Junta el auxiliar con sus informes al Director general en todas las determinaciones que sobre asuntos facultativos tenga por conveniente consultarla aquel Gefe Superior, dar su dictamen acerca de los proyectos ó memorias que se le presenten para mejorar los procedimientos en las fabricas y demas establecimientos sobre los reglamentos, para los mismos y para la instruccion; el prescribir las esperiencias que hayan de verificarse en las materias cometidas á su estudio; el practicar estas y cuantas pruebas fueran necesarias, auxiliada de las Brigadas de oficiales que el efecto estime oportuno nombrar el Director general del cuerpo; reunir los libros y datos necesarios para llenar las comisiones científicas y emitir su parecer sobre cuantas cuestiones facultativas ocurrieren, ya procedan de individuos del cuerpo, ya de particulares.—13.º Las revistas anuales de inspeccion, y las estraordinarias, á fabricas, colegio escuela de tiro, se pasarán igualmente por los Comandantes generales que á propuesta del Director general, cuando esté lo estime conveniente se designen, ó por comisiones de la Junta facultativa compuestas de uno de los generales destinados en la misma, acompañado de vocal ó de los vocales que al efecto propusiere dicho Director general.—14.º La Secretaría de la Direccion general del arma estará desempeñada por un gefe que tendrá su cargo el despacho, con el Director general, de todos los asuntos así militares, como industriales y facultativos, propuestas de destinos y Juzgado, segun el reglamento especial, con el personal siguiente:—Dos Tenientes Coroneles y dos Comandantes, Gefes de Sección, seis Capitanes, Gefes de Negociado, Archivero, quedan suprimidos tanto en la Secretaría como en la Junta facultativa, y en la Superior económica, los agregados proponiéndose en lo sucesivo Gefe ú oficial alguno para tal situacion.—15.º El Director general de Artillería pondrá la distribucion de la fuerza del arma en los distritos: el sistema de instruccion para esta y para todas las demas secciones en general, así como tambien los reglamentos que hagan dirigir, y las modificaciones que introducir convenga en los diferentes partes del servicio del cuerpo por resultados de la nueva organizacion que este recibe.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado Mayor, *Juan Burriel*.

**OTRA.**

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer se publique en la orden general de este día, lo siguiente que ha quedado del bien que se ha sabido secundar sus deseos respectivos á la construccion del nuevo vestuario de la infantería, como de la buena colocacion de las prendas, aseo, brillantez y marcialidad con que se presentaron todos los cuerpos de esta graduacion en la gran parada que tuvo lugar en la tarde de ayer con el plausible motivo de ser los días de S. M. Rey (q. D. g.).—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado Mayor, *Juan Burriel*.

*Orden de la Plaza del 5 al 6 de Octubre de 1861.*

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Mariano Solano.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporeion de sus fuerzas.  
Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia.

compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carejal.

MARINA.

MOTIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 3 AL 4 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUE ENTRADO.

De Albay, bergantín núm. 15 *Betis*, en 8 dias de navegacion, con 1,767 picos de abaca; consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su patron D. Manuel Peralta.

Manila 4 de Octubre de 1861.—P. I. D. S. C. D. P.—El Ayudante, Baltazar de Laya.

DESDE EL 4 AL 5 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Banton, panco núm. 382 *San Rafael*, en 7 dias de navegacion, con 28 trozos de narra, 15 picos de abaca, 14 id. de ube, 13 cerdos y 26 piezas de marco de ipil; consignado al arreez Antonio Fabicon.

De id., id. núm. 492 *Ntra. Sra. del Remedio*, en 7 dias de navegacion, con 74 trocillos de narra y un pico de abaca; consignado al arreez Fermin Festin.

BUQUES SALIDOS.

Para Cadiz, fragata española *Cervantes*, su capitán D. Manuel Aguirre, con 50 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais; y de pasajeros los que constan en la lista adjunta.

Para Guimbal en Iloilo, goleta núm. 137 *San Alfonso Ligorio*, su arreez Pedro Gotera.

Para Luban, pontón núm. 170 *San Regino*, su arreez Sebastian Aguilar.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

Lista de los pasajeros que se embarcaron en la fragata española *Cervantes*, con destino á Cadiz.

Comandante del cuerpo de E. M. de este Ejército.

D. Ignacio Peñaranda.

Capitanes de Infantería.

D. Manuel Coca y de la Corte y D. Mateo Ruiz y Ruiz.

Teniente Ayudante de idem.

D. José Lopez é Illana.

Subtenientes de idem.

D. Juan Cordal y Martínez, D. Claudio Echarri y Martínez, D. Manuel Blanco y Quiroga, D. Manuel Garcia y Barredo, D. Gregorio Rodriguez y Barcia y D. Juan de la Cuerda y del Campo.

Segundo Capellan de la Armada.

D. Constantino Villa-añil.

Presbítero.

D. Antonio Pedro Fernandez.

Segundo practicante de la Armada.

D. Juan Medina y Corral.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se ha servido trasladarme la comunicacion siguiente:

«Secretaria de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Secretaria del Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Consulado de España en Singa-

por.—Noticia hidrográfica.—De un peligro descubierto por la goleta de S. M. B. *Saracen* en el camino del rumbo de buques pasando el canal del Sur, estrecho de Singapore y su posicion llamado

Brakil Rock—Brakil Rock se halla en el N. N. E. 3/4 E. dos y tres cuartos de milla del Nordeste punta de Bingtang (Canjon Brakil), esta Roca estiende en la direccion del N. S. un cable de largo y medio de ancho. En agua baja se ballaron tres brazas de fondo en el N. S. y solamente 12 piés en la otra

extremidad, esta Roca es muy áspera habiendo de 10 á 12 brazas de fondo todo el rededor; en el meridional y la parte mas baja el extremo del Norte de Pulo-Sumpat, se aparece en la linea con el ápice de la montaña pequeña de Bitang S. S. 1/4 S.

un compreno doble árbol en una montaña larga, 4 millas de Canjong Lokan «demostrando adentro la punta que indica S. 1/2 S., este árbol guardaba bien abierto del Canjong Lokang» aclara el lado del Este punta de Pulo-Panjan S. E. 1/2 S. se aclarará ambos el lado del Este y Norte de la montaña Barbukil cerca de cuatro veces de su anchura abierto al Este de la farola guiará un buque para el Norte de Pulo-Sumpat la parte occidental de esta Roca Fr. Stanlon.—Por copia conforme.—El Cónsul inter-

rino.—Eugenio Himukindt.—Singapore 30 de Agosto de 1861.—Es copia.—Baura.—Es copia.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre.»

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para noticia de los navegantes.

Manila 5 de Octubre de 1861.—A. Maymó. 3

Se anuncia al público que se ha encontrado un bote en el pueblo de Navotas, de eslora 18 piés, manga 3 idem, puntal 2 piés y 3 pulgadas; y para que llegue á noticia se publica en la *Gaceta oficial* á fin de que, el que se encuentre con derecho á reclamarlo se presente en esta dependencia con las justificaciones necesarias de propiedad, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, y de no así verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 40

Escribanía de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raices de dicha testamentaria en los dias, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los dias 29 y 30 de Octubre prócsimo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamada de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardin Botánico, los solares siguientes:

1.º Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en..... 1600

2.º Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en..... 1800

3.º Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en..... 1800

4.º Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al rio y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en..... 1800

5.º Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, prócsimamente, en..... 331

6.º Otro idem inmediato á la capilla con fente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en... 215

7.º Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en..... 111

Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide prócsimamente 13 varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno.—Importe total de los solares..... 4810

El dia 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de Anda núm. 4, de intramuros en la forma siguiente:

1.º La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p<sup>o</sup>, bajado el 5.º de su avalúo, en..... 10,484

2.º Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquial del arrabal de Quiapo,

la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravámen de 3000 pesos al 5 p<sup>o</sup>, bajado tambien el 5.º de su avalúo, en.... 3940

3.º La casa núm. 1 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó Liceo antiguo», la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce el gravámen de 2000 pesos al 5 p<sup>o</sup>, en..... 15,865

Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado. 6

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIO CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Juan-Chanco..... 2024  
Yap-Lecco..... 3917  
Tan-Chienjui..... 170  
Yu-Chinguan..... 13739  
Chu-Ajian..... 1536  
Dim-Coco..... 10792

Manila 2 de Octubre de 1861.—Baura. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Gabino Veloso del Rosario se presentará en esta oficina á las horas de costumbre, á fin de enterarle de asuntos que le conciernen.

Manila 2 de Octubre de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina* que saldrá el domingo 6 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Octubre de 1861.—El Admistrador general interino, Francisco Martinez. 0

Escuela Náutica de Manila.

Debiendo adquirir esta dependencia varios muebles para su servicio, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallan en ella de manifiesto de ocho á once de la mañana de los dias de labor, se llama á concierto, que tendrá lugar ante una comision de la Junta de Comercio el 15 del corriente á las once de la mañana.

Direccion de la Escuela 3 de Octubre de 1861.—A. Garcia. 5

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Administracion general de Rentas Estancadas de 21 de Setiembre último, se cita, llama y emplaza á Cecilio Martinez, arreez que fué de la goleta *Eterna*, natural de Zamboanga, para que en el término improrogable de nueve dias, se presente en la Escribanía del infrascrito, situada en los bajos de la Real Aduana para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificarse en dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda de mi cargo á 3 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses del distrito de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendido en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 9

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos del sitio de Talaba y pueblo de Bacoor, de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la pesquería del pueblo de Taal de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuatrocientos trece pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran tener este servicio las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantía correspondiente estendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 6

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, fecha dos del actual mes, se cita, y emplaza á D.<sup>a</sup> Leonor Sanchez, para que en el perentorio término de nueve dias contados desde el primer dia en que esta citacion se publique en la *Gaceta*, comparezca en la Alcaldía mayor tercera, á oír providencia recaída en asunto civil bajo, apercibimiento que de no hacerlo la pararán los perjuicios que hubiere lugar. Escribanía de mi cargo á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia recaída en los autos concursados de D. José Oyanguren, se subastará el ganado vacuno existente en el sitio de Pundaquitán del pueblo de Davao, Mindanao, el dia nueve del actual á las doce de su mañana en los estrados del Tribunal, calle de S. Jacinto, para cuyo acto están convocados los acreedores de dicho Oyanguren y el síndico del concurso, que resolverán sobre la mejor proposicion. Binondo arrabal de Manila 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1861.—El escribano actuario, Nicolás Avila. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.<sup>o</sup> de esta provincia, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Cayetano Santos contra D. Tranquilino Bundoc de Leon, se subastarán nuevamente, los bienes siguientes, de la propiedad del primero, bajo el tipo de su avalúo:

Avalúo.

Dos balitas de tierra en el pueblo de Cainta, de esta provincia, sito en Pagsanjan.... \$ 180  
Tres balitas de tierra, en Mapandan, jurisdiccion del mismo pueblo..... 270

El acto tendrá lugar el once del viniente de Octubre de doce á una de su tarde en los estrados del tribunal, calle de San Jacinto de este arrabal.

Binondo 30 de Setiembre de 1861.—El Escribano actuario, Nicolas Avila. 5

### 7.<sup>a</sup> SECCION.

#### Provincia de Ilocos Norte.

*Novedades desde el dia 23 al de la fecha.*

*Salud pública.*—A pesar de espermentarse aun en el pueblo de Pacay la enfermedad que segun su carácter tiene analogía al cólera, ha descendido bastante su desarrollo, pues del corto número de siete invadidos solo ha muerto uno. En los demás pueblos, sin novedad.

*Cosechas.*—Se ha terminado el trasplante del palay, presentándose esta siembra buen aspecto.

*Obras públicas.*—Continúan los trabajos del hospital de lazatinos y los mas indispensables de la calzada general para la provincia de Ilocos Sur.

*Hechos ó accidentes varios.*—La barca española *José María*, barada en la costa de esta comprehension, continúa el mismo estado, y se está instruyendo por este Juzgado la competente sumaria acerca de tal desgracia.

En la noche de ayer fueron asesinados Mateo, Isabel y Miguel Valentin, y herida mortalmente Paula Simeon, muger del primero y madre de los segundos, la que falleció en esta mañana en tanto que se practicaban por el Juzgado las primeras diligencias sobre el crimen, en el sitio de Pamalian al Norte de esta cabecera: puede presumirse que este crimen se ha cometido para robar por haberse hallado fuera de la casa una area abierta con fractura y fuera de ella esparcidos varios efectos y ropas.

*Precios corrientes en los puntos que se espresan:*

Arroz corriente de Laoag, 2 pesos 25 cént. cavan; arroz corriente del puerto de Currimao, 2 ps. 75 cént. id.  
Laoag 30 de Setiembre de 1861.—Estanislao de Vives.

#### Provincia de Pangasinan.

*Novedades desde el dia 25 del pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Ha continuado el trasplante del palay tardío en varios pueblos. Lo temprano presenta un lisonjero aspecto.

*Obras públicas.*—Se ha seguido trabajando en las calzadas nuevas de S. Isidro y Zambales, y en la reparacion de los daños causados por las lluvias.

*Accidentes.*—Ha llegado en el puerto de Sual el vapor de guerra *Reina de Castilla* que se dispone á salir para Cagayan.

*Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.*

Arroz, 1 peso 7 rs. cavan; coco 1 peso ciento.

#### MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE SUAL.

BUQUE ENTRADO.

*Dia 25 de Setiembre.*

De Manila, bergantín-goleta *Ara Maria*, en lastre.

BUQUE SALIDO.

*Dia 26 de Setiembre.*

Para Manila, goleta *Esperanza*, con arroz y sibucan.

Lingayen 2 de Octubre de 1861.—Rafael de Comas.

#### Provincia de la Union.

*Novedades desde el 24 de Setiembre próximo pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Continúan los casos de cólera en los pueblos de Namacpacan y Balaang, habiendo fallecido de dicho mal cuatro en el primer pueblo y siete en el segundo, habiéndose recordado á los pueblos atacados la observancia de las medidas higiénicas recomendadas en las instrucciones de la junta de sanidad, remitidas en 18 de Enero de 1856 á este Gobierno, por el Superior de estas Islas, á fin de cortar y atajar los progresos de tan terrible enfermedad.

*Cosechas.*—El palay se halla en buen estado y es de esperar una abundante cosecha; se ha dado principio la formacion de los segundos semilleros de tabaco.

*Obras públicas.*—Ninguna.

*Hechos ó accidentes varios.*—Las tres y media de la tarde de ayer cayó un rayo al lado del tribunal de esta cabecera, no habiendo causado desgracia alguna personal que lamentar.

*Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.*

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan.

San Fernando 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1861.—Gumersindo Rojo.

#### Provincia de Nueva Vizcaya.

*Novedades desde el 23 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se ha terminado la recoleccion del maíz.

*Obras públicas.*—En esta cabecera se han ocupado las polistas en la limpieza de las zanjas de algunas calles de ella, de la de calzadas y la plantacion de árboles en la calle real paralelos á la misma. En de Bagabag en el blanqueo de la casa-parroquial y en la continuation de los labores de la sementera, el de Solano y Bambang, en la composicion de sus bantayanes, y los demas continúan en sus faenas de cementeras.

*Precios corrientes.*

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem.

Bayombong 29 de Setiembre de 1861.—Antonio Lanuza.

#### Provincia de Ilocos Sur.

*Novedades desde el 23 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Los sembrados en general se presentan buenos.

*Obras públicas.*—Siguen con actividad la construccion del mercado público la reparacion de la casa-tribunal de naturales de esta cabecera y la composicion de la carretera principal.

*Hechos ó accidentes varios.*—A las doce y un cuarto de la noche del dia de ayer, se incendió una casa de caña y nipa en las calles del Obispo y Davis y Velarde, cuyo fuego no se propagó por la concurrencia de todos los españoles residentes en Vigan, el Sr. Juez Provisor, gobernadorcillos, ministros de justicia de ambos gremios, cuadrilleros, los individuos del Tercio de Policía y la partida del Regimiento núm. 9, habiendo quedado enteramente estinguido el fuego á la una y un cuarto.

*Precios corrientes en esta cabecera.*

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 2/8 cént. ganta.

Vigan 30 de Setiembre de 1861.—Francisco Mensayas.

#### Provincia de Abra.

*Novedades desde el dia 24 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—La del palay sigue en mediano estado.

*Obras públicas.*—Continúa la recomposicion de la carretera principal desde el pueblo de Bangued á la mision de Pidigan que se ha dado cuenta en el parte anterior.

*Precios corrientes en el pueblo de Bangued.*

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cént. cavan.

Bucay 30 de Setiembre de 1861.—Francisco Hernandez.

#### Provincia de Zambales.

*Novedades desde el dia 21 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—Sin alteracion al de la semana anterior.

*Precios de cereales.*

Arroz de Iba, 2 pesos 50 cént. cavan; palay de id., 1 peso id.; id. de Botolan, 1 peso id.; arroz de Subic, 2 ps. 50 cént. id.; palay de Masinloc, 75 cént. id.; arroz de Surapsap, 2 ps. 25 cént. id.; rajás de Anda, 50 cént. mil; arroz de Bani, 2 ps. cavan; id. de Bolinao, 2 ps. 50 cént. id.; rajás de id., 50 cént. mil; sibucan de id., 75 cént. picio.

Iba 28 de Setiembre de 1861.—Luis Cortey.

#### Provincia de Bulacan.

*Novedades desde el dia 26 del mes anterior al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—El aspecto de los plantíos de palay y cañas-duices promete cosechas regulares.

*Obras públicas.*—Continúan las de los camposantos de Malolos y Barasoain, iglesia, casa parroquial, tribunal, escuela-pia y caminos del nuevo pueblo de Norzagaray, la reparacion de la casa-tribunal de Calumpit, el ensanche de las calzadas del mismo que comunican á Quingua y Hagonoy, la composicion de la de Pacalag en S. Miguel de Mayumo, la construccion del puente de caña en Calumpang, comprension de Bigaa y se están reparando algunos trozos de calzadas deteriorados por continuas lluvias; en Angat siguen acopiando materiales necesarios para la construccion de un puente de mampostería en Sapang A, y se halla en suspenso por las lluvias que impiden el trabajo la reparacion del camino real de Polo.

*Precios corrientes en Malolos.*

Palay, 1 peso 1 real cavan; arroz, 2 ps. 6 ra. id.; maíz, 7 rs. id.; azúcar, 3 ps. pilon; tintarron, 4 ps. tinaja.

Bulacan 3 de Octubre de 1861.—Eduardo H. Elizalde.

#### Distrito de Benguet.

*Novedades desde el dia 23 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se reducen á camote y gave único alimento de estos naturales, las de los demás artículos son sumamente insignificantes.

*Obras públicas.*—Ninguna, los polistas se emplean en la siembra de camote y gave y demas artículos de su consumo.

*Precios corrientes.*—Sin novedad.

Benguet 30 de Setiembre de 1861.—Blas de Baños.

#### Provincia de Cagayan.

*Novedades desde el dia 20 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se continúa el aforo del tabaco de la presente cosecha y la recoleccion del maíz.

#### MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE APARRI.

BUQUE ENTRADO.

*Dia 23 de Setiembre.*

De Manila, *Flor del Mar*, en lastre.

Tuguegarao 27 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, Salvador Elío.

#### Distrito de Lepanto.

*Novedades desde el dia 21 del mes actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Sigue recibiendo en los camarines de depósito, la del tabaco.

*Obras públicas.*—Continúan suspendidas á causa de las lluvias.

*Precios corrientes.*

Arroz, á 3 ps. 12 4/8 cént. cavan.

Cayan 28 de Setiembre de 1861.—José Marina.

#### Provincia de Nueva Ecija.

*Novedades desde el 25 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—La siembra del palay está concluida. La de caña-delet se presenta en buen estado. La de tabaco se está actualmente haciendo los semilleros para la nueva cosecha.

*Obras públicas.*—Se ha dado principio al reparo de las calzadas donde las aguas han causado algun daño.

*Precios corrientes en San Isidro.*

Azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay 1 peso 12 1/2 cént. id.; gogos, 1 peso ciento; bejuco, 25 cént. id.; cañas espinas, 3 ps. id.

San Isidro 2 de Octubre de 1861.—Ramon Barroeta.

#### Distrito de Bontoc.

*Novedades ocurridas desde el dia 19 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—La de camote se presenta buena.

*Obras públicas.*—Se ocupan estos naturales en recomponer las averías causadas por la última colla en sus sementeras.

Bontoc 23 de Setiembre de 1861.—El Comandante P. M., Quereñan Prat.

#### Capitanía del Puerto de ambos Ilocos.

*Movimiento maritimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenados del distrito, en la comprehension de los puertos de ambos Ilocos, con espresion de las entradas y salidas.*

BUQUES ENTRADOS.

*Dia 22 de Setiembre.*

De Cagayan y Pangol con escala en Soaang, panco núm. 424 *S. Cristó*, de 30 toneladas, tripulacion 8 y 1 pasajero, en lastre, su patron Mariano Quino.

*Dia 23 de Setiembre.*

De Manila y Salomague con escala en S. Estevan, goleta núm. 917 *Aurora*, de 105 toneladas, tripulacion 16 y 7 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Juan Florindo de la Cruz.

BUQUE SALIDO.

*Dia 26 de Setiembre.*

Para Laoag, panco núm. 362 *San Guillermo*, de 21 toneladas, tripulacion 8, con bebidas de la Real Hacienda, su patron Juan Ceval Valentino.

Caayan 30 de Setiembre de 1861.—Bernardo Hernandez.